



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, **30 JUN 1998**

VISTO, La Nota CG N° 208/98, presentado por la Contaduría General de la Provincia;  
y

CONSIDERANDO:


Que la Constitución Provincial, en su Art. 105° , inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las cuentas de inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el Art. 166° inc. 4) de dicha norma legal, dispone que el Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que, por su parte, la Ley Provincial N° 50 dispone en su Art. 2° inc. e) que este Organismo de Control informará al Poder antes indicado sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior antes del 30 de Junio del año siguiente.

Que la Ley Territorial N° 6, en su Art. 43° establece la forma en que la Contaduría General deberá presentar dicha Cuenta General.

Que el Cuerpo de Auditores y Revisores del Tribunal de Cuentas procedió al examen de los mismos, produciendo los informes cuyas aclaraciones y observaciones fueron incorporadas al Informe de la Cuenta General del Ejercicio 1.997, producido por la Vocalía de Auditoría.

 Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 26° inc. f) de la Ley que rige la actividad



//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

//..2

de este Organismo, los miembros reunidos en Acuerdo Plenario N° 164 determinan aprobar, el informe antes referido.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

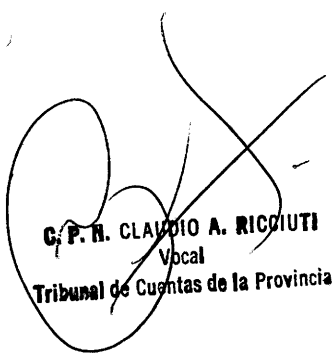
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe TCP N° 169/98 producido por la Vocalía de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio 1.997, presentada por la Contaduría General.

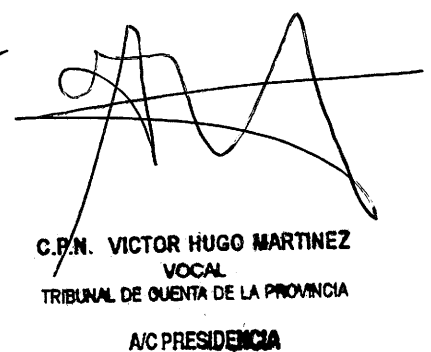
ARTICULO 2° .- ELEVAR a la Legislatura el citado Informe, en virtud de lo establecido en el Art. 2° inc. e) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido.  
ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA N° 19 /98.-

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
A/C VOCALIA DE AUDITORIA

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA  
A/C PRESIDENCIA